



UNIÓN EUROPEA

EL PARLAMENTO EUROPEO

EL CONSEJO

Bruselas, 16 de diciembre de 2021
(OR. en)

2021/0328 (COD)

PE-CONS 81/21

JEUN 152
EDUC 408
SPORT 87
CULT 116
EMPL 537
BUDGET 43
SOC 721
GENDER 126
SAN 723
ENV 966
SUSTDEV 177
CLIMA 430
CODEC 1587

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al
Año Europeo de la Juventud (2022)

DECISIÓN (UE) 2021/...
DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de ...

relativa al Año Europeo de la Juventud (2022)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 165, apartado 4, y su artículo 166, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario²,

¹ Dictamen de 8 de diciembre de 2021 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

² Posición del Parlamento Europeo de 14 de diciembre de 2021 (pendiente de publicación en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 165, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dispone que la acción de esta debe encaminarse, entre otras cosas, a fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa.
- (2) En la hoja de ruta de Bratislava, de 16 de septiembre de 2016, los veintisiete jefes de Estado o de Gobierno se comprometieron a ofrecer mejores oportunidades a la juventud, en particular, mediante el apoyo de la Unión a los Estados miembros en la lucha contra el desempleo juvenil y el refuerzo de los programas de la Unión destinados a los jóvenes.
- (3) En la Declaración de Roma, de 25 de marzo de 2017, los dirigentes de los veintisiete Estados miembros y del Consejo Europeo, el Parlamento Europeo y la Comisión prometieron trabajar para conseguir una Unión en la que los jóvenes reciban la mejor educación y formación y puedan estudiar y encontrar trabajo en todo el continente.
- (4) En la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, basada en la Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018¹, se reconoce que los jóvenes son los artífices de su propia vida, contribuyen a lograr un cambio positivo en la sociedad y enriquecen las ambiciones de la Unión. También se reconoce que la política en materia de juventud puede contribuir a crear un espacio en el que los jóvenes puedan aprovechar las oportunidades e identificarse con los valores de la Unión. Los anteriores Años Europeos, como el Año Europeo del Ferrocarril 2021, el Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018, el Año Europeo de los Ciudadanos 2013-2014 y el Año Europeo de las Actividades de Voluntariado que Fomenten una Ciudadanía Activa 2011, ofrecen una valiosa experiencia que debería servir de base a futuras iniciativas de participación y empoderamiento de los jóvenes en la configuración de su futuro y del futuro de Europa.

¹ DO C 456 de 18.12.2018, p. 1.

- (5) NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, garantiza una aceleración de las transiciones ecológica y digital y ofrece la posibilidad de salir colectivamente fortalecidos de la pandemia de COVID-19.
- NextGenerationEU reabre perspectivas llenas de oportunidades para los jóvenes, que incluyen empleos de calidad y la adaptación al cambio social. La Unión aspira a que los jóvenes participen plenamente en el despliegue de NextGenerationEU y vean reforzado así su papel en las transiciones ecológica y digital.
- (6) La presidenta de la Comisión anunció en su discurso sobre el estado de la Unión, de 15 de septiembre de 2021, que la Comisión propondría que 2022 fuera el Año Europeo de la Juventud (en lo sucesivo, «Año Europeo»). Mientras subrayaba la confianza en el futuro de Europa que le da la inspiración que suponen los jóvenes de Europa, la presidenta de la Comisión añadió que «si queremos crear nuestra Unión a su imagen, los jóvenes deben poder crear el futuro de Europa». Europa necesita la visión, el compromiso y la participación de todos los jóvenes para construir un futuro mejor, y Europa debe ofrecer a los jóvenes oportunidades de futuro, de un futuro que sea más ecológico, más digital y más inclusivo. Por esta razón, la presidenta propuso «un año dedicado a valorar a una juventud que ha renunciado a tantas cosas por los demás».
- (7) El Año Europeo debe dar pie a un proceso de reflexión sobre el futuro de la juventud y su participación activa en la construcción del futuro de Europa. Por ese motivo las políticas en materia de juventud han de integrarse en todas las políticas pertinentes de la Unión.

¹ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

- (8) La participación activa de los jóvenes en los procesos democráticos es de importancia crucial para el presente y el futuro de Europa y sus sociedades democráticas. En consonancia con las Conclusiones del Consejo, de 1 de diciembre de 2021, sobre el fomento de la conciencia democrática y el compromiso democrático de los jóvenes en Europa¹, y de 21 de junio de 2021, sobre el refuerzo de la gobernanza multinivel al fomentar la participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones², con la Comunicación de la Comisión, de 3 de diciembre de 2020, sobre el Plan de Acción para la Democracia Europea y la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2015, sobre la reforma de la ley electoral de la Unión Europea³, el Año Europeo, tiene por objeto, en consecuencia, impulsar la participación activa de los jóvenes en la vida democrática de Europa, mediante, entre otros, el fomento de las actividades dirigidas a la participación de jóvenes de orígenes diversos en procesos como la Conferencia sobre el Futuro de Europa, la promoción del compromiso civil y de las iniciativas de voluntariado, que refuerzan la concienciación sobre los derechos fundamentales y valores de la Unión, así como sobre la historia y la cultura europeas, el acercamiento de los jóvenes y los responsables de la toma de decisiones a escala local, regional, nacional y de la Unión y la contribución al proceso de la construcción europea.

¹ DO C 415 de 1.12.2020, p. 16.

² DO C 241 de 21.6.2021, p. 3.

³ DO C 366 de 27.10.2017, p. 7.

- (9) La Resolución de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» (en lo sucesivo, «Agenda 2030»), reconoció el papel fundamental de los jóvenes en cuanto agentes del cambio en la escena internacional, y afirmó que hay que brindar ayuda a la juventud para «encauzar su infinita capacidad de activismo hacia la creación de un mundo mejor». El Año Europeo constituye una contribución concreta a la Agenda 2030, la cual destaca que «los niños y los jóvenes de ambos sexos son agentes fundamentales del cambio», y debe proporcionar un nuevo impulso a la aplicación de dicha Agenda, a la senda hacia el desarrollo sostenible y a la capacidad de los jóvenes de configurar el presente y el futuro, no solo de la Unión, sino también de los países socios de esta y de nuestro planeta en su conjunto.
- (10) En consonancia con las Conclusiones del Consejo, de 5 de junio de 2020, sobre la juventud en la acción exterior, en las que se subraya la contribución de las generaciones jóvenes a la construcción de sociedades más fuertes, más legítimas, pacíficas y democráticas, el Año Europeo debe contribuir a intensificar la participación juvenil en la acción exterior de la Unión en todos los ámbitos de intervención, a crear nuevas oportunidades para la educación, el aprendizaje y los intercambios, a desarrollar las asociaciones y el diálogo entre jóvenes de la Unión y de países socios, incluidos la Asociación Oriental, los Balcanes Occidentales y la Vecindad Meridional, a aprovechar las plataformas existentes para el diálogo entre los jóvenes y las asociaciones de estos, como el Centro de Cooperación Juvenil UA-UE y el Consejo Consultivo de la Juventud de la Unión, y a que la participación de los jóvenes desempeñe un papel más importante en la comunicación estratégica y la acción de la diplomacia pública.

- (11) Las Metas de la Juventud Europea, que forman parte integrante de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y han sido elaboradas por los jóvenes en interés de los jóvenes en el marco del proceso de Diálogo de la UE con la Juventud, reflejan el afán de muchos jóvenes europeos de contribuir a determinar la dirección que debería seguir la evolución de la Unión.
- (12) El Año Europeo debería impulsar la fructífera aplicación del principio 1 del pilar europeo de derechos sociales¹, en el que se destaca que «toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad». A este respecto, el Año Europeo debe contribuir a realizar avances notables hacia la consecución, de aquí a 2025, del Espacio Europeo de Educación, cuyo objetivo es estimular a los jóvenes en su realización profesional, social y personal, y fomentar la educación ciudadana mediante la creación de un verdadero espacio europeo de aprendizaje y la eliminación de obstáculos al reconocimiento mutuo automático de los títulos, cualificaciones y períodos de aprendizaje en la Unión. El Año Europeo ha de tener en cuenta la situación social y el bienestar de los jóvenes. El Año Europeo debe contribuir a la fructífera aplicación del principio 3 del pilar europeo de derechos sociales, en el que se destaca que «toda persona tiene derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios a disposición del público».

¹ DO C 428 de 13.12.2017, p. 10.

- (13) El Año Europeo debe respaldar los esfuerzos de la Unión por ampliar las oportunidades de empleo de los jóvenes como parte del plan de recuperación posterior a la pandemia de COVID-19, tal como se afirma en la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2020, sobre la Garantía Juvenil¹, en la que se destacaba que las medidas de confinamiento han perturbado de forma repentina la educación formal y no formal de los jóvenes, así como el aprendizaje informal, los períodos de formación práctica y de prácticas, el aprendizaje profesional y los puestos de trabajo de los jóvenes, y han afectado a los ingresos de estos, a su potencial de ingresos y a su bienestar, incluida su salud, en particular su salud mental. Tanto en esa Resolución como en su Resolución de 17 de diciembre de 2020, sobre una Europa social fuerte para unas transiciones justas², el Parlamento Europeo condenó la no remuneración de los períodos de prácticas cuando no están relacionados con la obtención de cualificaciones educativas como una forma de explotación de los trabajadores jóvenes y una violación de sus derechos. En su Resolución de 17 de diciembre de 2020, el Parlamento Europeo pidió a la Comisión que presentara un marco jurídico para la prohibición efectiva e imperativa de tales períodos de prácticas, de formación práctica y de aprendizaje no remunerados.

¹ DO C 395 de 29.9.2021, p. 101.

² DO C 445 de 29.10.2021, p. 75.

- (14) El Año Europeo debe proporcionar un nuevo impulso a la creación de oportunidades de empleo de calidad para los jóvenes en el marco de la iniciativa de Apoyo al Empleo Juvenil, también mediante la Recomendación del Consejo, de 30 de octubre de 2020, sobre una Garantía Juvenil reforzada¹ y la nueva iniciativa Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr («ALMA», por sus siglas en inglés de «Aim, Learn, Master, Achieve») propuesta por la Comisión y que debe aplicarse en el marco del Fondo Social Europeo Plus establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo². La iniciativa ALMA ha de ser un sistema transfronterizo de movilidad juvenil para las personas desfavorecidas que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación.
- (15) El Año Europeo debe contribuir al reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud y a los objetivos de la Resolución del Consejo, de 1 de diciembre de 2020, sobre el marco para establecer una agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud³ (en lo sucesivo, «agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud») y del Proceso de Bonn, y contribuir de este modo a reforzar las estructuras de trabajo en el ámbito de la juventud para que sean sostenibles y más resilientes en todas las partes de la Unión y la cooperación transfronteriza. Asimismo, el Año Europeo debe fomentar la validación de las competencias adquiridas a través del aprendizaje no formal e informal, también mediante el trabajo en el ámbito de la juventud, y reconocer al mismo tiempo el gran valor formativo que reviste el aprendizaje en ese trabajo junto con la educación formal y la necesidad de reforzar la asociación entre ambos.

¹ Recomendación del Consejo, de 30 de octubre de 2020, relativa a un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil, y que sustituye a la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (DO C 372 de 4.11.2020, p. 1).

² Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

³ DO C 415 de 1.12.2020, p. 1.

- (16) En su Resolución de 10 de febrero de 2021, sobre las repercusiones de la COVID-19 en los jóvenes y el deporte¹, el Parlamento Europeo destacó los efectos especialmente pronunciados que la pandemia de COVID-19 ha tenido en los jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación y destacó la necesidad de abordar los problemas a que se enfrentan los jóvenes de grupos vulnerables, incluidos los jóvenes con discapacidad. Asimismo, señaló que el desempleo y la pobreza juveniles habían aumentado de forma constante desde el brote de la COVID-19 e instó a la Comisión y a los Estados miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias para contrarrestar los desastrosos efectos para el empleo juvenil. El Parlamento Europeo recordó, asimismo, el papel del voluntariado en el desarrollo de las capacidades laborales y para la vida de los jóvenes y consideró que el Cuerpo Europeo de Solidaridad, establecido por el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo², podía ayudar a los jóvenes a ampliar sus oportunidades más allá de sus realidades locales.
- (17) La pandemia de COVID-19 ha repercutido sobremanera tanto social como económicamente en el conjunto de nuestra sociedad y ha provocado un incremento sin precedentes de los problemas de salud mental, en particular entre los jóvenes. Por este motivo, el Año Europeo ha de impulsar el debate y el desarrollo de soluciones sostenibles, incluidas las medidas preventivas, que ayuden a hacer frente a esos retos.

¹ DO C 465 de 17.11.2021, p. 82.

² Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014 (DO L 202 de 8.6.2021, p. 32).

- (18) El Año Europeo debe apoyar la puesta en práctica de la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud, de las Conclusiones del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre los jóvenes y el futuro del trabajo¹, de las Conclusiones del Consejo, de 10 de diciembre de 2019, sobre el trabajo digital en el ámbito de la juventud² y, de las Conclusiones del Consejo, de 7 de diciembre de 2017, sobre trabajo inteligente en el ámbito de la juventud³.
- (19) Teniendo en cuenta la importancia de combatir las crisis climática y de la naturaleza de conformidad con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴ y de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Consenso Europeo en materia de Desarrollo, el Año Europeo debe contribuir a integrar las acciones relacionadas con el clima y la naturaleza y a realizar los objetivos fijados en la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» de manera justa e inclusiva, a las misiones de Horizonte Europa en la forma descrita en el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵ y al paquete de medidas «Objetivo 55» descrito en la Comunicación de la Comisión, de 14 de julio de 2021, titulada «"Objetivo 55": cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática», en particular, animando a los jóvenes a formular sus propias iniciativas e ideas creativas para alcanzar los objetivos en cuestión, reconociendo así su potencial y capacidad creativa e innovadora.

¹ DO C 189 de 5.6.2019, p. 28.

² DO C 414 de 10.12.2019, p. 2.

³ DO C 418 de 7.12.2017, p. 2.

⁴ DO L 282 de 19.10.2016, p. 4.

⁵ Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

- (20) El Año Europeo debe proporcionar un nuevo impulso a la Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de septiembre de 2020, sobre las medidas efectivas para ecologizar Erasmus+, Europa Creativa y el Cuerpo Europeo de Solidaridad¹, en la que se subrayaba que Erasmus+, a través de su apoyo a la educación, el aprendizaje y la formación formales y no formales y a las actividades de participación de la juventud, es fundamental para la concienciación de los europeos, en especial las generaciones jóvenes, a fin de animarlos a tener una posición activa e informada sobre la sostenibilidad y las políticas pertinentes y convertirse en ciudadanos comprometidos y conscientes en el futuro. En dicha Resolución el Parlamento Europeo destacó, asimismo, el importante papel de las organizaciones juveniles y de la sociedad civil, a ese respecto, en el intercambio de mejores prácticas y la ejecución de proyectos que sensibilicen a las generaciones más jóvenes sobre la sostenibilidad.
- (21) El Año Europeo debe basarse, buscando sinergias con ellos, en actos e iniciativas europeos, como el Evento Europeo de la Juventud, la Semana Europea de la Juventud, la Capital Europea de la Juventud, la Capital Europea de la Cultura, el Día de Europa y las Jornadas Europeas de Patrimonio, así como la campaña del Consejo de Europa titulada «Youth for Democracy, Democracy for Youth» (Juventud por la democracia, democracia por la juventud).
- (22) En su discurso sobre el estado de la Unión, la presidenta de la Comisión hizo hincapié en que «Europa necesita a toda su juventud». En el cumplimiento de sus objetivos, el Año Europeo debe ser plenamente integrador y debe impulsar activamente la participación de jóvenes de diversos orígenes, de jóvenes con menos oportunidades y de los procedentes de regiones ultraperiféricas, en consonancia con la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1877 de la Comisión².

¹ DO C 385 de 22.9.2021, p. 2.

² Decisión de Ejecución (UE) 2021/1877 de la Comisión, de 22 de octubre de 2021, relativa al marco de medidas de inclusión del programa Erasmus+ y del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad 2021-2027 (DO L 378 de 26.10.2021, p. 15).

- (23) Es importante que el Año Europeo contribuya a elevar el interés y la participación activa de los jóvenes en la vida democrática y en los procesos electorales, en particular a nivel de la Unión. Según el Eurobarómetro postelectoral de 2019 del Parlamento Europeo, en las elecciones al Parlamento Europeo de 2019 la participación de los jóvenes fue mucho mayor (42 %) que en las mismas elecciones de 2014 (28 %). Se debe seguir alentando la participación entre los jóvenes.
- (24) El Año Europeo está firmemente anclado en los principios que reconoce la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»). En particular, el Año Europeo persigue que en sus acciones y actividades se logre la plena igualdad de género y la no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como promover la aplicación de la Carta. La Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño, descrita en la Comunicación de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, titulada «Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño», y la Garantía Infantil Europea, establecida por la Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo¹, formulan un nuevo estándar para la representación de los niños y los adolescentes y reconocen a los niños y los jóvenes como ciudadanos activos y agentes de cambios.

¹ Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo, de 14 de junio de 2021, por la que se establece una Garantía Infantil Europea (DO L 223 de 22.6.2021, p. 14).

- (25) A fin de garantizar que el Año Europeo se lleve a cabo de forma efectiva y eficiente, este debe aprovechar al máximo los mecanismos de ejecución ya existentes. Para optimizar el valor añadido del Año Europeo y generar un impacto positivo adicional en los jóvenes, deben buscarse la complementariedad y las sinergias, en particular, entre el Año Europeo y los programas de la Unión, incluidos los programas de alcance internacional dirigidos específicamente a los jóvenes y los programas sin carácter transnacional o internacional, en particular los relativos a la educación y la formación, el deporte, la cultura y los medios de comunicación, la juventud y su salud, incluida la salud mental, así como la solidaridad, el voluntariado, el empleo y la inclusión social, la investigación y la innovación, la industria y la empresa, la estrategia digital, la agricultura y el desarrollo rural, cuando esos programas se centren en los jóvenes agricultores, el medio ambiente y el clima, la política de cohesión, la migración, la seguridad y la cooperación y el desarrollo internacionales. También deben buscarse la complementariedad y las sinergias entre el Año Europeo y las actividades emprendidas por los Estados miembros. La complementariedad y las sinergias deben basarse en dichos programas de la Unión y en las actividades emprendidas por los Estados miembros.

- (26) Mediante la creación de un entorno para promover los objetivos del Año Europeo simultáneamente a nivel de la Unión, nacional, regional y local puede conseguirse una mayor sinergia y un mejor uso de los recursos. A este respecto, la Comisión debe facilitar información de manera oportuna al Parlamento Europeo, al Consejo y a los Estados miembros, al Comité de las Regiones, al Comité Económico y Social Europeo, y a los organismos y asociaciones activos en el ámbito de la juventud a escala de la Unión, y cooperar estrechamente con ellos. A fin de garantizar que las actividades desarrolladas para el Año Europeo tengan una dimensión europea, es importante animar a los Estados miembros a que colaboren entre sí.
- (27) La coordinación del Año Europeo a nivel de la Unión debe posibilitar la cocreación. La Comisión debe convocar reuniones conjuntas o por separado con las partes interesadas y los representantes de organizaciones u organismos en el ámbito de la juventud y los coordinadores nacionales para prestar asistencia en la cocreación y ejecución del Año Europeo a escala de la Unión. El Coordinador de la UE para la Juventud debe desempeñar un papel clave en dichas reuniones y a la hora de tomar contacto con las distintas partes interesadas y representantes de organizaciones u organismos en el ámbito de la juventud.
- (28) El Año Europeo debe centrarse también en acciones y actividades que presenten un posible valor añadido europeo. La noción de valor añadido europeo debe entenderse en sentido amplio y debe demostrarse de diversas formas, por ejemplo cuando las acciones o actividades tienen un carácter transnacional, en particular, en lo que se refiere a la cooperación destinada a lograr un impacto sistémico sostenible o a contribuir a la identidad europea de los jóvenes, su concienciación y su identificación con los valores comunes y los derechos fundamentales de la Unión, incluida la igualdad de género, y la capacidad para participar en la democracia representativa y participativa de la Unión.

- (29) El Año Europeo debe promover la difusión de buenas prácticas, la realización de estudios e investigaciones y la recopilación de datos, estadísticas y otra información cualitativa o cuantitativa sobre la situación de los jóvenes en la Unión, también sobre los efectos de la pandemia de COVID-19, utilizando fuentes como la red Wiki de la Juventud, el Informe de la UE sobre la Juventud y el Índice de Progreso de la Juventud.
- (30) A nivel de la Unión, la dotación financiera necesaria para la aplicación de la presente Decisión debe consignarse en el marco financiero plurianual 2021-2027. El presupuesto operativo mínimo para la aplicación de la presente Decisión debe ser de 8 000 000 EUR. La ayuda financiera adicional para el Año Europeo debe aportarse mediante los programas e instrumentos pertinentes de la Unión, en función de la disponibilidad de financiación y de conformidad con las normas aplicables. La financiación del Año Europeo no debe ir en detrimento de la financiación de proyectos en los programas actuales de la Unión y debe tener por objetivo garantizar un legado duradero para el Año Europeo más allá de 2022. Sin perjuicio de las competencias de la autoridad presupuestaria y de conformidad con el artículo 314 del TFUE, la financiación dedicada a dicho legado debe consignarse en el marco financiero plurianual 2021-2027.
- (31) Dado que los objetivos de la presente Decisión no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a la dimensión y a los efectos de la acción propuesta, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea (TUE). De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

- (32) Teniendo en cuenta las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los jóvenes y, por tanto, la necesidad apremiante del objetivo del Año Europeo de reconocer y apoyar a los jóvenes, y entablar un diálogo con ellos con la perspectiva de la etapa posterior a la pandemia de COVID-19, conviene establecer una excepción al plazo de ocho semanas previsto en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, anejo al TUE, al TFUE y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
- (33) A raíz de las consecuencias de la pandemia de COVID-19, es necesaria una aplicación oportuna de la presente Decisión con objeto de garantizar una implementación sin dilaciones del Año Europeo. La presente Decisión debe entrar en vigor con carácter de urgencia el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y ser aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

El año 2022 se declara «Año Europeo de la Juventud 2022» (en lo sucesivo, «Año Europeo»).

Artículo 2

Objetivos

En consonancia con los objetivos de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y las Metas de la Juventud Europea, tal como se definen en dicha Estrategia y en su anexo 3, que tienen un enfoque intersectorial destinado a garantizar que se tengan debidamente en cuenta los intereses y las necesidades de los jóvenes en todos los niveles de los ámbitos de intervención de las políticas, el objetivo general del Año Europeo será impulsar los esfuerzos de la Unión, los Estados miembros y las autoridades regionales y locales, junto con los agentes de la sociedad civil, por empoderar, reconocer y apoyar a los jóvenes, y entablar un diálogo con ellos, incluidos los jóvenes con menos oportunidades, con la perspectiva de la etapa posterior a la pandemia de COVID-19, con miras a lograr una repercusión positiva a largo plazo para los jóvenes. En particular, el Año Europeo tendrá por objeto:

- a) renovar las perspectivas positivas de los jóvenes, prestando especial atención a los efectos negativos que ha tenido sobre ellos la pandemia de COVID-19 y, al mismo tiempo, destacar cómo las transiciones ecológica y digital y otras políticas de la Unión ofrecen oportunidades para los jóvenes y el conjunto de la sociedad, inspirándose en las acciones, la visión y los puntos de vista de los jóvenes para seguir reforzando y revitalizando el proyecto común de la Unión, así como escuchando a los jóvenes, teniendo en cuenta sus necesidades y preocupaciones, y ayudándolos a desarrollar oportunidades y resultados concretos e inclusivos, haciendo al mismo tiempo un uso óptimo de los instrumentos de la Unión;
- b) empoderar y apoyar a los jóvenes, también a través del trabajo en el ámbito de la juventud, especialmente a aquellos con menos oportunidades, a los jóvenes de orígenes desfavorecidos y diversos, a los pertenecientes a grupos vulnerables y marginados, a los procedentes de zonas rurales, remotas, periféricas o menos desarrolladas, y a los jóvenes de regiones ultraperiféricas, a que adquieran conocimientos y competencias relevantes, de modo que se conviertan en ciudadanos activos y comprometidos y en impulsores de cambios, inspirados por un sentimiento de pertenencia a Europa, también mediante esfuerzos adicionales dirigidos al desarrollo de capacidades para la participación de los jóvenes y el compromiso cívico de la juventud y de todas las partes interesadas que trabajan para representar los intereses de los jóvenes y que tienen relación con la contribución de los jóvenes de diversos orígenes en procesos de consulta clave, como la Conferencia sobre el Futuro de Europa y el proceso de Diálogo de la UE con la Juventud;

- c) ayudar a los jóvenes a comprender mejor y fomentar activamente las diversas oportunidades de que disponen derivadas de las políticas públicas a nivel de la Unión, nacional, regional y local, con objeto de apoyar su desarrollo personal, social, económico y profesional en un mundo más ecológico, digital e inclusivo, procurando al mismo tiempo eliminar los obstáculos que aún existen para ello;
- d) integrar la política de la juventud en todos los ámbitos políticos pertinentes de la Unión en consonancia con la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, a fin de alentar la incorporación de una perspectiva de la juventud en todos los niveles de la formulación de políticas.

Artículo 3

Tipos de medidas

1. Las medidas que deben tomarse para lograr los objetivos establecidos en el artículo 2 incluirán las siguientes actividades a nivel de la Unión y, sobre la base de las posibilidades existentes, a nivel nacional, regional o local y, en su caso, en los países asociados, vinculadas con los objetivos del Año Europeo:
 - a) conferencias, actos, tanto culturales como de otro tipo, e iniciativas en materia de políticas orientadas a los jóvenes para promover un debate inclusivo y accesible sobre los retos, incluido, entre otros, el impacto de la pandemia de COVID-19, a los que se enfrentan los jóvenes, también aquellos con menos oportunidades y pertenecientes a grupos vulnerables, retos como, por ejemplo, su situación social, el acceso a la educación y formación, y las condiciones laborales, y sobre la línea de actuación que pueden adoptar las partes interesadas en distintos niveles;

- b) promover la participación de los jóvenes y mejorar el uso de los canales, herramientas y programas innovadores existentes o nuevos, que permitan que todos los jóvenes lleguen hasta los responsables políticos, mediante la detección, recopilación e intercambio de experiencias y buenas prácticas, y la concienciación entre los responsables políticos sobre esos canales, herramientas y programas;
- c) recabar ideas mediante el uso de métodos participativos, en un esfuerzo por crear y ejecutar conjuntamente el Año Europeo;
- d) campañas de información, de educación y de concienciación para transmitir valores como el respeto, la igualdad, la justicia, la solidaridad, el voluntariado, el sentimiento de pertenencia y seguridad o de ser escuchado y respetado, con objeto de estimular a los jóvenes a contribuir activamente en la construcción de una sociedad más inclusiva, más ecológica y más digital;
- e) crear espacios y herramientas de intercambio sobre cómo convertir los retos en oportunidades y las ideas en acciones con un espíritu emprendedor, al mismo tiempo que se impulsan la creatividad, la comunidad y la cooperación;
- f) llevar a cabo estudios e investigaciones sobre la situación de los jóvenes en la Unión, prestando especial atención a los efectos de la pandemia de COVID-19, elaborar y utilizar estadísticas europeas armonizadas y otros datos pertinentes a escala de la Unión, así como promover y difundir estos resultados a escala europea, nacional o regional;
- g) fomentar programas, oportunidades de financiación, proyectos, acciones y redes de participación que sean de interés para los jóvenes, también a través de las redes sociales y las comunidades virtuales.

2. La Comisión y los Estados miembros podrán determinar otras actividades que podrían contribuir a los objetivos del Año Europeo y permitir el uso de referencias al Año Europeo como sello en la promoción de dichas actividades, en la medida en que estas contribuyan a la consecución de esos objetivos. Las instituciones y organismos de la Unión y los Estados miembros también podrán determinar otras actividades de este tipo y sugerirlas a la Comisión.

Artículo 4

Coordinación a nivel nacional

Corresponderá a los Estados miembros encargarse de la organización de la participación en el Año Europeo a escala nacional. Los Estados miembros designarán coordinadores nacionales a tal efecto. Los coordinadores nacionales se asegurarán de que las actividades pertinentes estén coordinadas a nivel nacional. También velarán por que los jóvenes, las organizaciones juveniles y la sociedad civil, incluidos, en su caso, los consejos nacionales de la juventud y otras partes interesadas pertinentes, participen y se comprometan activamente en la cocreación conjunta, la ejecución y la revisión de la ejecución de las actividades del Año Europeo a nivel nacional.

Artículo 5

Coordinación a nivel de la Unión

1. La Comisión convocará reuniones de los coordinadores nacionales con objeto de coordinar el funcionamiento del Año Europeo. Dichas reuniones servirán también como oportunidad para intercambiar información sobre la ejecución del Año Europeo a nivel de la Unión y nacional. Podrán participar representantes del Parlamento Europeo en calidad de observadores y contribuir a esas reuniones.
2. La coordinación del Año Europeo a nivel de la Unión tendrá un enfoque transversal con miras a crear sinergias entre los distintos programas e iniciativas de la Unión de interés para los jóvenes y será tomada debidamente en cuenta a nivel nacional.
3. La Comisión convocará reuniones de las partes interesadas y los representantes de organizaciones u organismos activos en el ámbito de la juventud, incluidos el Foro Europeo de la Juventud y otras organizaciones juveniles, para ayudar en la cocreación y la ejecución del Año Europeo a nivel de la Unión.

Artículo 6
Cooperación a nivel internacional

A efectos del Año Europeo, la Comisión cooperará, cuando sea necesario, con socios internacionales y organizaciones internacionales competentes, al mismo tiempo que vela por la proyección pública de la participación de la Unión. La Comisión garantizará, en particular, la cooperación con el Consejo de Europa, también a través de la Asociación entre la UE y el Consejo de Europa en el ámbito de la juventud y mediante la creación de vínculos sólidos con la campaña del Consejo de Europa «Youth for Democracy, Democracy for Youth» (Juventud por la democracia, democracia por la juventud), así como con redes y organizaciones juveniles internacionales.

Artículo 7
Seguimiento y evaluación

A más tardar el 31 de diciembre de 2023, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, un informe sobre la ejecución, los resultados y la valoración general de las medidas establecidas en la presente Decisión. Dicho informe incluirá ideas sobre nuevos esfuerzos comunes en el ámbito de la juventud con el fin de crear un legado duradero del Año Europeo.

Artículo 8
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Hecho en ..., el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente
